

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 142.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ha sido práctica constante conceder como recompensas colectivas con arreglo a la ley adicional a la constitutiva del Ejército el abono de tiempo a los Ejércitos en campaña, y por lo que se refiere a las tropas que ejercen las funciones de Policía en Marruecos, se ha reconocido el derecho a esta clase de beneficio por Reales decretos de 28 de abril de 1911 y 9 de noviembre de 1912, aplicables a períodos determinados de operaciones, ya transcurridos.

Las especiales circunstancias del territorio de Marruecos, sometido a nuestro protectorado, obligan constantemente a las fuerzas militares que lo guarnecen a un penoso servicio que, participando siempre de los riesgos y privaciones inherentes a la vida de campaña, originan situaciones muy distintas en sus diferentes zonas, dándose frecuentemente el caso de que al disfrutar en unas de tranquilidad se desarrollen en otras verdaderas operaciones de guerra, según la marcha de los sucesos, y considerando justo el Ministro que suscribe premiar estos sacrificios en

la medida que a cada caso corresponda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad que concede al Gobierno la expresada ley constitutiva del Ejército, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de mayo de 1916.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Agustín Luque.

#### REAL DECRETO

Para premiar los servicios prestados por las fuerzas del Ejército y de la Marina de Guerra durante las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado de Africa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 19 de julio de 1889, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 1.º de noviembre de 1912, en que terminan los efectos del Real decreto de 9 del mismo mes y año, se concede a los militares de todas las clases del Ejército y de la Armada que hayan pertenecido ó pertenezcan en lo sucesivo a las tropas de ocupación en dicha Zona de influencia, así como a las fuerzas de la Marina de Guerra que hubiesen contribuido eficazmente a las operaciones en la misma, el abono de tiempo de campaña en las condiciones siguientes:

a)—Doble tiempo.

A los que tomen parte en las operaciones realizadas por un conjunto de fuerzas de diversas Armas ó unidad orgánica no inferior a una Compañía ó Escuadrón, siempre que por las bajas sufridas se demuestre el empeño, riesgos y peligros arrostrados en los combates a que den lugar aquéllas.

b)—Mitad más del tiempo servido.

Servicios de convoyes, aguadas, descubiertas, defensa de posiciones ó campamentos; columnas de reconocimientos y otros análogos; ocupación de posiciones en que no haya causado bajas el enemigo ó sean éstas en corto número; permanencia en guarniciones situadas a más de tres kilómetros de las Plazas de Melilla, Ceuta y Larache.

c)—Tercera parte más del tiempo servido.

Guarniciones de Melilla, Ceuta, Larache, Peñón, Alhucemas y Chafarinas.

Art. 2.º Para tener derecho a los beneficios expresados, se requiere: para el primer grupo, dos meses de asistencia a operaciones activas y dos hechos de armas; para el segundo, tres meses de permanencia ó tres hechos de armas, y para el tercero, dos años de estancia en el territorio.

Art. 3.º A los prisioneros ó cautivos se les abonará todo el tiempo que hayan estado en dicha situación, considerándolos como pertenecientes al primer grupo, aunque no llenen las condiciones exigidas en el artículo anterior, y lo mismo a los heridos y contusos graves, a los cuales además se abonará doble el tiempo invertido en su curación, hasta obtener situación definitiva, después de la licencia ó reemplazo que por dicho concepto disfrutasen.

A los enfermos a consecuencia de las fatigas de la vida de campaña ó de dolencias propias del país, que hubiesen continuado curándose en aquellos territorios, justificada debidamente esta circunstancia, se les abonará el tiempo que invirtieran en su curación, del mismo modo que

a la guarnición del punto en que hayan residido, siempre que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 2.º

Art. 4.º El abono de tiempo de que se trata será válido para los efectos de retiro, cruz de San Hermenegildo y premios de constancia. A los individuos de tropa que no disfruten estos premios se les rebajará el tiempo abonado del que les corresponda permanecer en la segunda situación de servicio activo, teniéndolo en cuenta para el ingreso en las sucesivas, hasta su licencia absoluta.

Art. 5.º Estos abonos se harán extensivos a las fuerzas de la Armada que cooperen en aquellos territorios con las del Ejército, quedando a cargo del Ministerio de Marina determinar los detalles de clasificación y de adaptación a sus servicios.

Art. 6.º Los plazos de operaciones activas efectuadas en años anteriores, que dan derecho a la inclusión en el apartado a) del artículo 1.º, serán las que se expresan en el estado adjunto, quedando facultado el Ministro de la Guerra para fijar los correspondientes a las operaciones realizadas en el presente año y las que se practiquen en lo sucesivo.

Dado en Palacio a trece de mayo de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

ESTADO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 6.º DEL REAL DECRETO DE ESTA FECHA, SOBRE ABONO DE TIEMPO DE CAMPAÑA.

Zona de Ceuta-Tetúan.

Año 1913.—Desde el 11 de junio, en que tuvo lugar la ocupación de

Laucián, hasta el 3 de octubre (reconocimiento del Valle alto del Smir para establecer un puesto de policía en el Kut).

Desde el 16 de diciembre (combate con las harcas de Ben-Karrich y Sadina) hasta el 19 del mismo mes (combates y ocupación de Loma Amarilla.)

Año 1914.—Desde el 7 de enero (reconocimiento hacia la granja Ruiz Albert) hasta el 11 de febrero (operación sobre el boquete de Anyera).

Desde el 3 de mayo (ocupación y fortificación de las casas de la huerta de Mehani) hasta el 30 del mismo (reconocimiento y combate cerca de dicha huerta).

Desde el 28 de junio (combate entre Federico y Biut) hasta el 3 de agosto (combate del camino de Laucián).

Desde el 2 de septiembre (combate en la descubierta del Campamento general) hasta el 12 de noviembre (combate en las inmediaciones de la carretera Yebel Xinder.)

Año 1915.—Desde el 6 de enero (combate en las inmediaciones del reducto de Anyera) hasta el 21 del mismo (ataque del blocao 2 de Zegulet.)

Desde el 26 de febrero (combate de la descubierta de la posición alta de Izarduy) hasta el 12 de marzo (tiroteo de Azfa Sur).

Desde el 1.º de junio (ataque de un convoy en el blocao de Anyera) hasta el 22 del mismo (ocupación de las posiciones sobre el poblado de Aidra.)

#### Zona de Melilla.

Año 1913.—Del 15 de octubre al 31 del mismo, por agresiones en la línea del Kert y operaciones de Ifrit-Aissa.

Año 1914.—Desde el 13 de mayo (ocupación de los montes Ziata) hasta el 24 de junio (ocupación de Tistudín y Bucherit.)

Año 1915.—Desde el 10 al 25 de enero (ocupación de Buhassaren y Benarad).

Desde el 16 de mayo (paso del Kert y ocupación de la meseta de Tikermín) hasta el 5 de junio (avance de la posesión de Kuirat-el-Uta hasta Yarzán).

#### Zona de Larache.

Año 1913.—Desde el 5 de junio (ataques á Cudia Fraicatz y á T' Zennin y combates de las columnas de auxilio á estas posiciones) hasta el 21 de diciembre (ocupación de Cudia el Abid).

Año 1914.—Desde el 12 de enero

(operación sobre Kessiva) hasta el 12 de mayo (combate y ocupación del campamento de Kudia Kessiva.)

Desde el 22 de julio (ataque de la posición Cudia Kessiva) hasta el 18 de noviembre (ocupación de R' Gaia).

Madrid 13 de mayo de 1916.—Aprobado por S. M.—Agustín Luque.

(De la *Gaceta* núm. 136.)

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita en legal forma á D. Víctor Barga Santamaría, natural de Torrelara y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que el día 8 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral, en causa por robo y homicidio, contra el procesado Francisco Núñez Alamo.

Burgos 17 de mayo de 1916.—Luis Zapatero. — El Secretario, P. D., Luis Sánchez.

### Guernica.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre uso de guía falsa contra Antonio López Martín, (a) *Crespillo*, se cita á la persona que se crea dueña de una yegua de edad cerrada, color castaño, de seis cuartas, sin contraseña y descalza, que el procesado vendió el 19 de abril último con guía falsa al vecino de Bermeo, Fermín Laca, á fin de que comparezca ante este Juzgado á ser oído dentro término de diez días.

Guernica 13 de mayo de 1916.—El Secretario judicial, Anselmo de Anana.

### Villaverde-Mogina.

D. Teodosio Martínez González, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el juicio que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la villa de Villaverde-Mogina á 29 de febrero de 1916, el Tribunal municipal de la misma, constituido con los Sres. D. Luis Martínez Carreira, Juez municipal, y sus adjuntos

D. Lucidio Ruiz Salvador y D. Juan Ruiz Palacín, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Estanislao Sáiz y Sáiz, mayor de edad, casado, labrador é industrial, y vecino de Villodrigo, provincia de Palencia, y como demandado D. Macario Calvo Gil, casado, mayor de edad, y hoy residente en Cilleruelo de Arriba, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado don Macario Calvo Gil, al cual se le condena al pago de 320 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley, definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —El Juez municipal, Luis Martínez.—Los adjuntos, Lucidio Ruiz Salvador.—Juan Ruiz Palacín.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Villaverde-Mogina á 1.º de abril de 1916.—El Secretario, Teodosio Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Luis Martínez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villadiego.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1916.*

El día 2, á propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se acordó por la Corporación hacer constar en acta el sentimiento que ha causado el fallecimiento de su buen compañero el Concejal D. Lorenzo González Valcárcel.

Quedar enterada con agrado de la contestación dada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Santander, con fecha 27 del pasado mes, á la que le fué dirigida por acuerdo de este Ayuntamiento en 2 del mismo, manifestando no ha sido resuelta, hallándose á estudio de la Comisión de Hacienda, pero si dicha Alcaldía se ha ocupado cerca de la Excm. Diputación y Cámara de Comercio en hacer las gestiones necesarias para que el proyecto del ferrocarril que se trata de establecer entre Burgos y Santander, pase por este partido y enlace en la de Mataporquera con la de Madrid, estando en la actualidad en dichas gestiones, acordando se den las gracias á dicho Sr. Alcalde y demás entidades por el gran interés que demuestran en pro de nuestras aspiraciones, recomendándoles continúen las gestiones, conforme indica.

Quedó también enterada la Corporación de una comunicación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, fecha 25 de marzo último, ordenando la formación de las actas de recuento de ganadería y se remitan en la última quincena del presente mes, acordando el cumplimiento de dicho servicio en el plazo señalado.

Se autorizó á D. Nemesio Gutiérrez López, vecino de Burgos, para el cobro de libramientos que se expidan por suministros hechos por este municipio á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el año actual y sucesivos, y que se comunique así al Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.

Se aprobó la cuenta del material de oficina de la Secretaría, correspondiente al primer trimestre, y que su importe de 71'68 pesetas se satisfaga al Secretario de esta Corporación que le ha suplido.

También se aprobaron, acordando su pago, dos facturas presentadas por el impresor D. Tomás B. Rílova, importantes en junto 31 pesetas, por suministro de impresos, papel común, etc.

Se acordó conceder al Alcalde de barrio de Barruelo la piedra que existe próximo á la carretera de esta villa á Aguilar, propiedad de este Ayuntamiento, con destino á la cimentación de una tajea de empalme en dicha carretera del camino que dirige á dicho barrio.

El 9 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 11, en sesión supletoria, se acordó solicitar de la Reverenda Madre Abadesa de Religiosas Agustinas de esta villa, tenga á bien, como en

años anteriores, hospedar en la casa Hospedería, perteneciente á dicha Comunidad, á los dos Padres Jesuitas que han de predicar y oír confesiones en la próxima Semana Santa y Pascua de Resurrección, siendo de cuenta de esta Corporación los gastos que ocasionen, quedando además sumamente agradecida.

Gratificar con 10 pesetas á D. Angel Rodriguez por los trabajos verificados por el mismo y demás que sea necesario practicar como Secretario habilitado en los asuntos de quintas de este Ayuntamiento, por incompatibilidad del que lo es propietario.

Se autorizó al vecino de esta villa D. Luis Liras para colocar una valla de madera en la fachada principal y lateral de la casa de su propiedad, número 13, Plaza Mayor de la misma, conforme se ha solicitado por dicho señor con motivo de la reforma proyectada en dicha casa, así como la elevación y mejora del suelo del soportal, tránsito de dicha fachada, siempre que esto lo verifique en condiciones que no ofrezca ningún inconveniente al tránsito por citado soportal.

Se aprobó una factura presentada por D. Moisés Espinosa, de materiales y jornales empleados en el traslado de la Estación de Telégrafos de esta villa, desde la casa en que existía á la número 20 de la Plaza Mayor de la misma, y que su importe total de 78'04 pesetas, se satisfaga al don Moisés y demás individuos que comprende aquélla.

También fué aprobada otra factura de citado D. Moisés, de trabajos y materiales invertidos en arreglar los cuarteles de los caballos de la parada de sementales del Estado, establecida en esta villa, acordando el pago al mismo de su importe de 5'55 pesetas.

El 16 no se celebró sesión por haber asistido el Ayuntamiento en corporación, según costumbre, á la Misa Mayor y bendición de ramos, con motivo de la festividad del mismo, que terminó á las once y media.

El 23 quedó enterada la Corporación de la contestación dada por la Reverenda Madre Abadesa de Religiosas Agustinas de esta villa, á la petición que se la hizo, por el acuerdo de la sesión anterior, en que se digna manifestar, que por complacer al Ayuntamiento recibirán en su humilde hospedería á los Reverendos Padres Jesuitas, que procurarán atender como siempre, lo mejor posible, acordando se indemnice á di-

cha Comunidad por los gastos ocasionados con dicho motivo, con la cantidad señalada en años anteriores.

También quedó enterada con agrado de una carta del Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Santander, fecha 11 del actual, por la que, contestando á la que le fué dirigida en 2 de marzo último, manifiesta, que dicha Cámara, en sesión de 10 del presente mes, acordó, de conformidad con lo dictaminado, que no ve inconveniente en que se lleve á efecto la construcción del ferrocarril que se la indica en aquélla, siempre y cuando se haga por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, y ser de vía ancha, por entender es esta empresa la única que podrá realizarlo y que tiene otorgada concesión, estimando además, que estando muy adelantadas las gestiones hechas para la construcción del ferrocarril de Ontaneda á Burgos, no sería oportuno en los momentos actuales abandonarlas, para empezar otras nuevas, en armonía con los deseos expuestos por esta Corporación.

Se acordó arrendar la casa Cátedra que ha quedado vacante, en virtud del traslado de la Estación de Telégrafos á otro edificio, y que se anuncie al público bajo el tipo de 7'50 pesetas mensuales y demás condiciones que se formulan por separado.

La Corporación quedó enterada de una carta del Jefe de la Sección provincial de Pósitos, de 15 del actual, recomendando y haciendo presente, que hasta el mes de agosto próximo pueden hacerse todos los repartimientos que se quieran de las existencias del de esta villa, sin previa formación de expediente, y en su virtud, se acordó anunciar el repartimiento de las mismas, señalando el término de ocho días para que los labradores necesitados hagan sus pedidos en la forma de costumbre.

Se aprobó la nota presentada por el vecino Justo Martín, de cuatro quintales de carbón mineral en bolas, suministrado para la estufa de la Secretaria, y que se le satisfaga su importe de 11 pesetas.

También se acordó que, como en años anteriores, se entreguen á los dos Padres Jesuitas que han predicado y oído confesiones, durante los días de Semana Santa y Pascua de Resurrección, 200 pesetas por limosna de costumbre, y que además se les paguen los asientos en el coche correo para su regreso á Burgos.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presi-

dente para que formalice el correspondiente contrato de arriendo de la casa adquirida para estación de Telégrafos y habitación del oficial encargado, con los dueños ó administradores de la misma.

Se hizo constar la satisfacción y sumo agrado de esta Corporación por los hechos extraordinarios y humanitarios llevados á cabo por el joven de 15 años Gonzalo González Diaz, que sin reparar en el peligro que corría su vida, sacó el día 6 del actual á una niña de cinco años de edad, llamada Benita, hija de Pablo Manjón, vecino de esta villa, de un pozo en que se había caído, la cual se encontraba á punto de perecer ahogada, y considerarle por tan heroicos actos acreedor á ser recompensado con la cruz de Beneficencia, y que á dicho fin debe instruirse en su día el correspondiente expediente con arreglo á las disposiciones vigentes.

Vista una instancia de Cayo González Pérez, mozo número 12 del sorteo de 1913, declarado excluido temporalmente en dicho año y siguientes por falta de perímetro torácico con relación á la talla, que además alegó la excepción legal de hijo sexagenario y pobre, manifestando haber fallecido su citado padre el día 27 de marzo último y por tanto desaparecido dicha excepción, y que por su consecuencia le ha sobrenenido la de hijo de viuda pobre, solicitando que se tenga hecha esta manifestación para que conste en su expediente personal dicha excepción, por si tuviera necesidad de utilizarla si cesase la causa de la exclusión, y constanding á la Corporación la certeza de los hechos expuestos por el interesado en citado escrito, acordó acceder á la petición y que éste con copia certificada del presente acuerdo se una al expediente personal de referido mozo á sus efectos.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de mayo, que en total asciende á la suma de 1.642 pesetas.

El 30 quedó enterada la Corporación de una carta del Sr. Presidente de la Cámara provincial de Comercio é Industria de Burgos, fecha 27 del actual, contestando á la que se le dirigió en 2 de marzo último, respecto del proyecto del ferrocarril que partiendo de dicha capital y pasando por esta villa cruce en Mataporquera con el de Madrid á Santander, manifiesta que dicha Cámara ha acordado se estudie el asunto con

todo detenimiento á los efectos que se consideren procedentes.

Se acordó el pago de seis pesetas á D. Teófilo Martínez, administrador del coche correo de esta villa á Burgos y viceversa, por los asientos de los dos PP. Jesuitas que predicaron en ésta en la Semana Santa.

También se acordó prohibir el extraer tierras y arenas para obras, construir adobes y otros usos en los caminos vecinales, carrera y demás terrenos de común aprovechamiento ni en otros puntos, sin previo permiso del Ayuntamiento, que designará los sitios en que se han de practicar dichas operaciones, y que al efecto se publique el correspondiente bando, con imposición á los infractores de la multa de 2 á 25 pesetas.

Y por último, se procedió á verificar las concesiones del metálico del Pósito á los peticionarios que lo han solicitado, señalando el día 5 de mayo próximo para su repartimiento, previas las formalidades legales.

Villadiego 12 de mayo de 1916.

—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Villadiego 13 de mayo de 1916. — El Secretario, Daniel de la Sierra. — V.º B.º — El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

#### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1915.*

El día 4 de enero se acordó la formación de las listas de los 36 mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario.

El 11 se acordó exponer al público la referida lista ó copia de la misma para admitir reclamaciones.

Los días 18 y 25 no se celebró sesión por hallarse intransitables los caminos á causa de la nieve.

El 31 se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en vista de no haberse presentado reclamación alguna, y se formó la rectificación del alistamiento sin reclamación.

El 3 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se fijaron definitivamente

las cuentas municipales de 1914, quedando aprobadas por la Corporación.

El 14 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 21 se procedió al sorteo de mozos para el reemplazo actual, acordándose el nombramiento de tallador á favor de D. Constantino Ibáñez.

El 3 de marzo se acordó que la cobranza del primer trimestre de consumos del año actual tenga lugar el día 14 del presente, de diez á doce, pasando atento oficio á los señores Alcaldes de barrio.

El día 7 tuvo lugar la tallación y declaración de soldados del actual reemplazo y anteriores.

El 17 se procedió á la revisión de los expedientes que han alegado causa de exención en el actual reemplazo y anteriores.

El 24 no se celebró sesión.

El 31 se dió cuenta de las disposiciones oficiales.

El 7 de abril se acordó nombrar comisionado para la presentación de los mozos y documentos necesarios ante la Excm. Comisión Mixta al juicio de exenciones que ha de tener lugar el día 15 del actual, al Secretario de este Ayuntamiento D. Gregorio Puente.

El 14 no se celebró sesión.

El 21 se les enteró de la correspondencia oficial.

El 28 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de mayo se acordó se pase aviso á los Sres. Alcaldes de barrio de que el Sr. Recaudador de Contribuciones se personará en este distrito los días 19 y 20 al cobro del segundo trimestre y cédulas personales.

El 12 se dió lectura de una comunicación del Sr. Cura párroco de San Andrés, invitando al Ayuntamiento á la función religiosa que viene celebrándose anualmente el día 2 de junio próximo en la ermita de San Juan de Ortega, titulada Breñocera, contestando á referido señor que el Ayuntamiento, siguiendo costumbre de años anteriores, asistirá al acto.

El 19 se acordó que la cobranza del segundo trimestre de consumos tenga lugar el día 6 de junio próximo, pasando aviso á los Sres. Alcaldes de barrio.

El 26 se acordó que el Ayuntamiento asista en pleno el día 2 de junio, á las nueve de la mañana, al Campo de la Ermita de Brenocera, para recibir la procesión, y que se

contribuya de los fondos municipales como de costumbre en años anteriores.

Los días 9 y 16 de junio no hubo asuntos de que tratar.

Los días 23 y 30 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 7 de julio se dió cuenta de las disposiciones oficiales.

El 14 se nombró comisionado para que el día 1.º de agosto próximo presente las relaciones de los mozos en la caja de la zona de Miranda, y se acordó según costumbre suspender las sesiones ordinarias durante la recolección del verano.

El 1.º de septiembre se acordó que la cobranza del tercer trimestre de consumos, tenga lugar el día 19 del presente, pasando atenta comunicación á los Sres. Alcaldes de barrio.

El 8 se dió cuenta de que la respectiva comisión había formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1916, el cual se hallaba de manifiesto para su exámen; el Ayuntamiento le da su aprobación y que se exponga al público por quince días para admitir reclamaciones.

El día 15 no se celebró sesión.

El 22 se acordó la agrupación, para el nombramiento de Inspector municipal y de Higiene pecuaria, con los Ayuntamientos de La Piedra, Basconcillos, Los Valcárceres, Urbel, Terradillos y Bañuelos del Rudrón, habiendo correspondido satisfacer anualmente á este Ayuntamiento 95 pesetas.

También se acordó se dé aviso á la Junta municipal para que se reúna el día 24 al exámen y aprobación del presupuesto.

El 29 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 6 de octubre se acordó, cumpliendo órdenes superiores, fijar las cuatro vacantes ordinarias á los pueblos que corresponde, que han de ser cubiertas en las próximas elecciones de Concejales.

Los días 13 y 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó el sorteo de Concejales entre este de Sargentos y el pueblo de Valdeajos, habiendo correspondido al de Sargentos.

El 3 de noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se aprobaron los repartos de la contribución para el próximo año de 1916, acordando autorizar al Secretario D. Gregorio Puente para que recoja los recibos de territorial, urbana é industrial.

El 17 se acordó que la cobranza del cuarto trimestre de consumos y atrasos anteriores, tenga lugar el día 23 del presente, pasando aviso á los pueblos.

El 24 no se celebró sesión.

El 1.º de diciembre se dió cuenta de las disposiciones oficiales.

El 8, por la festividad del día no se celebró sesión.

El 15 fué presentada una instancia de la Junta administrativa del pueblo de Valdeajos, en súplica al Ayuntamiento de que se sirviera acordar que los créditos que referido pueblo tiene en la Depositaria de Hacienda de esta provincia, de intereses de inscripciones, le sean satisfechos al Ayuntamiento al realizar los pagos de consumos, acordando por unanimidad acceder á lo solicitado, y que por los Sres. Alcalde y Secretario en su representación se eleve al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la instancia correspondiente, interesando se sirva reconocer y acreditar al mismo los créditos de la Junta administrativa de referido pueblo.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29, después de enterada de la correspondencia oficial, se acordó que se reuniera nuevamente la Corporación, á las diez de la mañana, el día 1.º de enero próximo, pasando atenta comunicación á los nuevos Concejales, para que se personen en esta casa consistorial referido día y hora, para darles posesión de sus cargos, despues de efectuar sus nombramientos.

#### *Sesiones de la Junta municipal.*

El día 19 de febrero se dió lectura por el Secretario de las cuentas municipales de 1914, rendidas por el Depositario, acordando nombrar una comisión para que emita dictamen sobre las mismas.

El 28 se aprobó el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, para examinar las cuentas de referencia, quedando por tanto éstas aprobadas por la Junta, disponiendo sean remitidas para su aprobación al Sr. Gobernador de esta provincia.

El 24 de septiembre se aprobó el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1916.

El 28 se acordó que el medio para hacer efectivo con la Hacienda el cupo de consumos, para el próximo año de 1916, sea por encabezamiento gremial voluntario.

El 20 de diciembre se aprobaron los padrones de cédulas personales, exponiéndoles al público, por tér-

mino de ocho días, para admitir reclamaciones.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Sargentos de la Lora 11 de mayo de 1916.—El Alcalde, Justo Rodríguez.—El Secretario, Gregorio Puente.

## **Anuncios Oficiales**

### *Alcaldía de Pino de Bureba.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica y pecuaria para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiéndole que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Pino de Bureba 15 de mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano Arnaiz.

### *Alcaldía de Peñalba de Castro.*

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Peñalba de Castro 17 de mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda-Trasmonte.

## **Anuncios particulares**

### **Pérdida.**

El día 12 del corriente se extravió del mercado de Burgos una oveja blanca con ojos, orejas y morro un poco negros.

La persona que la haya recogido, puede pasar aviso á Andrés Martínez, vecino de Villalbilla de Burgos.